



1968-2018
50° aniversario UNR
50

2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria
2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 14 DIC 2018

VISTO el expediente n° 74947, relacionado con el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, México y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene por objeto establecer el marco de referencia entre las Partes, con base en el cual realizarán actividades de cooperación en áreas de interés común de conformidad con su legislación.

Atento el Informe C.Pr. n° 146/18 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 29 de junio de 2018 y la providencia de Asesoría Jurídica del 24 de julio de 2018.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada del señor Rector, de Economía y Finanzas, Académica de Grado y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, México y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 5453/2018

eag.

Lic. MARIANO C. BALLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



UNR Universidad Nacional de Rosario



Cinvestav

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Entre la Universidad Nacional de Rosario, en adelante **UNR**, con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este Acto por el señor Rector Dr. Héctor Floriani, por una parte y de otra parte el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante **CINVESTAV**, representado por el Dr. José Mustre de León, en ejercicio de su cargo de Director General para el que fue nombrado según escritura pública 158758 de fecha de 19 de diciembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número 42 de México, Ciudad de México;

CONSIDERANDO la importancia que reviste la internacionalización para el cumplimiento de la misión y la visión institucionales de cada Parte;

INTERESADAS en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias;

CONVENCIDAS de la importancia que tiene promover e impulsar actividades de cooperación, a través de programas académicos y de investigación, así como del intercambio de personal docente, investigadores y estudiantes;

TENIENDO PRESENTE que existen antecedentes de colaboración recíproca entre Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Argentina en virtud del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre, celebrado en la Ciudad de México, el 5 de agosto de 1996;

Han convenido lo siguiente:

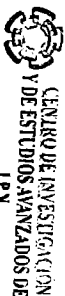
**ARTÍCULO I
OBJETIVO**

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco de referencia entre las Partes, con base en el cual realizarán actividades de cooperación en áreas de interés común, de conformidad con su legislación aplicable.

**ARTÍCULO II
MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Handwritten signatures and initials

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN JURÍDICA



54 53/2018

La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- Intercambio de información y publicaciones, incluyendo el intercambio de las bibliotecas de ambas instituciones.
- Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
- Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
- Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
- Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
- Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
- Acceso a equipos y material específico, según las Partes lo consideren pertinente.
- Visitas de corta duración.
- Fomento de estudios de grado y post-grado.
- Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.
- cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan por escrito.

La operación del presente Convenio no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades a que se refiere este Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

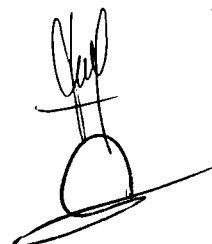
ARTÍCULO III COMPETENCIA

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

ARTÍCULO IV CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

Las actividades que las Partes decidan adelante deberán instrumentarse en Convenios Específicos de Cooperación, en los que se detallarán las tareas a ser ejecutadas, debiendo precisar, para cada uno, los aspectos siguientes: objetivos y actividades a desarrollar; calendario de trabajo; de ser el caso, perfil, número y estadía del personal asignado; provisiones para el alojamiento y seguros de los participantes e invitados, financiamiento; responsabilidad de cada Parte; asignación de recursos humanos y materiales; mecanismo de evaluación y cualquier otra información que se considere necesaria.

Los Convenios Específicos de Cooperación, una vez suscritos, formarán parte



integrante del presente Instrumento.

ARTÍCULO V FINANCIAMIENTO:

La firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las Partes firmantes. Todo compromiso financiero deberá instrumentarse en los correspondientes Convenios Específicos. Las Partes podrán financiar las actividades de cooperación referidas en el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

ARTÍCULO VI PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable de cada una de las partes, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Argentina.

ARTÍCULO VII CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan expresamente a no divulgar o revelar a terceros, de forma parcial o total, la información que sea intercambiada o entregada con carácter confidencial y toda información perteneciente a una de las partes a la que la otra pueda tener acceso en virtud del presente acuerdo y que no se encuentre en el dominio público.

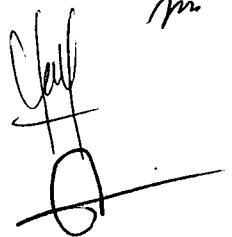
Especialmente se entiende por "información confidencial" toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea intercambiada, informada o puesta a disposición de la otra Parte para la ejecución del presente Convenio bajo ese carácter, de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional de cada una de las partes en la materia.

ARTÍCULO VIII COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la implementación, supervisión y seguimiento de las actividades de cooperación derivadas del presente Convenio, se establecerá un Comité de Seguimiento integrado por un representante de cada una de las Partes.

Por la UNR., la Dra. Mónica Orfilia Baez, Directora de la Especialización en Alfabetización e Inclusión dependiente del Centro de Estudios Interdisciplinarios de la Universidad Nacional de Rosario.

3



SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISIÓN JURÍDICA

CENTRO DE INVESTIGACION
Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL
I.P.N.

5453/2018

Por el CINVESTAV, la Dra. Emilia Ferreiro, Investigadora Emérita

**ARTÍCULO IX
RELACIÓN LABORAL**

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que, bajo ninguna circunstancia, podrá considerarse como patrón sustituto o solidario.

**ARTÍCULO X
ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL**

Las Partes consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones. Los Participantes deberán dejar el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

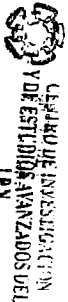
**ARTÍCULO XII
SEGUROS**

Las Partes promoverán que el personal participante en las actividades de cooperación conforme al presente Convenio, disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro resultante del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

**ARTÍCULO XIII
RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que las Partes determinen.

**ARTÍCULO XIV
NOMBRE Y EMBLEMAS**



CENTRO DE INVESTIGACION
Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL
IPN.

REVISIÓN JURÍDICA

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

5453/2018

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, emblemas, distintivos, logotipos o isotipos, pertenecientes a la otra parte, sin su autorización previa, expresa y escrita otorgada por su representante legal.

ARTÍCULO XV SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que se derive de la interpretación o implementación del presente Convenio, será resuelta por las Partes de común acuerdo. En caso de no lograr la solución consensuada de sus diferencias se someterán los los Principios Generales del Derecho Internacional.

ARTÍCULO XVI DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y continuará vigente por un período de seis (6) años, prorrogable por períodos de igual duración, previa evaluación de sus resultados por las Partes.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través acuerdos complementarios en los que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

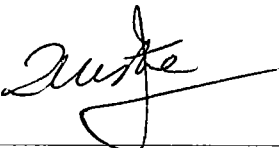
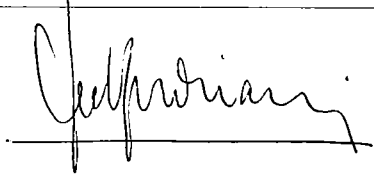
Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación fehaciente dirigida a la otra Parte con tres (3) meses de antelación, sin lugar a indemnización fundada en la denuncia anticipada del acuerdo.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, a menos que las Partes lo acuerden de otra forma.

Firmado en la Ciudad de México, el _____ de dos mil diecisiete y en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el 15 de septiembre del propio año, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA
--	--



	
Dr. José Mustre de León Director General	Dr. Héctor Floriani Rector Rector





5453/2018



**CENTRO DE INVESTIGACION
Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL
IPN.**

REVISIÓN JURÍDICA

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS